La Tebaida Quindío, Noviembre de 2026

Señora:
STELLA CARMONA BURGOS
Secretaria de Hacienda
Alcaldía municipal
La Tebaida – Quindío

ASUNTO: Designación de supervisión Contrato de Prestación de Servicios

De conformidad con el estudio previo y el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión **Nro. 671 de 2026**, le informo que ha sido designado como supervisor del mencionado contrato.

A continuación, se relaciona la información del acuerdo contractual:

<table>
<tr><td colspan="2">CONTRATISTA: JUAN PABLO CARDONA GOMEZ C.C. 1.005.098.657 de La Tebaida, Quindío.</td></tr>
<tr><td colspan="2">OBJETO DEL CONTRATO</td></tr>
<tr><td colspan="2">PRESTAR SERVICIOS DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL, COMO MECANISMO DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA.</td></tr>
<tr><td>VALOR DEL CONTRATO:
($4.680.000)</td><td>FORMA DE PAGO: El Municipio de La Tebaida cancelará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera un primer pago el día 25 de noviembre de 2026 por valor de UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($1.980.000) y un último pago al finalizar la ejecución del contrato por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.700.000), incluido impuestos. Todos los pagos se efectuarán previa presentación periódica del Informe de actividades realizadas durante cada periodo de prestación de servicios, suscrito por el supervisor del contrato en el que debe constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la ley.</td></tr>
<tr><td colspan="2">PLAZO DE EJECUCIÓN: EL PLAZO DE EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 22 DE DICIEMBRE DE 2026. EN TODO CASO, EL PLAZO NO EXCEDERÁ LA VIGENCIA 2026.</td></tr>
</table>

Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

1 concepto de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf